



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DOCENTES PARA CURSOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE EL ROMERAL (TOLEDO)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la apertura del plazo para presentar proyectos docentes para el período 2018/2019 para la Universidad Popular de El Romeral, para desarrollar los cursos, talleres y monográficos, que se llevarán a cabo siempre y cuando haya un mínimo de participantes que acuerde el Ayuntamiento de El Romeral y la Universidad Popular, salvo que razones de interés público y social, aconsejen otra cosa.

La duración del contrato se extenderá desde el inicio de las actividades de la Universidad Popular hasta la finalización de los correspondientes cursos, siendo la jornada a tiempo parcial (según la programación de los proyectos docentes de la Universidad Popular).

La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá cada materia serán comunicados por la Concejalía de Educación y Cultura, a través de la Coordinadora de la Universidad Popular en el momento que sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio público.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el resto de la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, al/a la aspirante finalmente contratado/a será laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el convenio del personal laboral de este Ayuntamiento en vigor. Las plazas ofertadas pertenecen a personal laboral de este Ayuntamiento clasificadas según convenio de personal laboral vigente. Su jornada laboral será parcial.

Las funciones serán las propias del puesto de Monitor de la Universidad Popular. El período de contratación de los/as monitores/as se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar a partir de las actividades que se determinen durante el curso, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan.

Dentro de sus obligaciones estará también la asistencia de eventos y actividades programadas durante el curso, así como a las reuniones con la Coordinadora que correspondan en su caso y a participar en las diferentes actividades programadas por la Concejalía de Educación y Cultura a lo largo del curso.

Las retribuciones brutas por la jornada de trabajo y durante todo el período de contratación serán aprobadas por el Ayuntamiento e incluirán la parte proporcional de las pagas extraordinarias y las vacaciones prorrateadas.

Las retribuciones podrán sufrir modificaciones, mediante Decreto de Alcaldía, previo informe favorable del organismo competente con el visto bueno del Concejal de Educación y Cultura, para la adecuación de aquellas actividades que por sus características necesiten más horas de trabajo.

También podrán sufrir modificaciones las retribuciones, de la misma forma, cuando se haya constituido otra actividad por la demanda, con la consecuente ampliación de horas de algún/a monitor/a.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los/as contratados/as más derechos frente a la Administración que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que lo desarrolla.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.

b) Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



c) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación señalada en la solicitud de participación del proceso.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo consistirá en la presentación de un proyecto docente conforme al modelo establecido en el anexo II, que se someterá a estudio y valoración por parte de una Comisión Técnica, siendo publicados aquellos que sean seleccionados para formar parte del próximo programa formativo municipal.

QUINTA. INSTANCIAS.

Las instancias solicitando la participación en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el anexo I de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página web www.elromeral.es o www.upelromeral.es

Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Currículum Vitae.

c) Proyecto del curso, según el modelo establecido en el Anexo II. Cada solicitante podrá presentar uno o más proyectos por solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de estas bases en la página web del Ayuntamiento de El Romeral.

SEXTA. TRÁMITE DE ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de 30 días, el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.elromeral.es), con sus correspondientes DNI, causa/s de exclusión y el plazo de subsanación y mejora de solicitudes, y se determinará la composición nominal de la Comisión Técnica.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación (durante este plazo, los documentos a aportar sólo podrán ser de subsanación de la causa de exclusión).

Transcurrido el plazo mencionado de 10 días hábiles, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía.

Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de El Romeral.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Comisión Técnica se constituirá de la siguiente forma:

a) Presidente/a.

b) Secretario/a.

c) Tres vocales.



El nombramiento de los componentes de la Comisión incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

El/La Presidente/a de la Comisión podrá acordar la incorporación de asesores/as cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados/as.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus componentes, y en todo caso, la del/de la Presidente/a y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los componentes de la Comisión Técnica deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurran en ellos circunstancias de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Del mismo modo, los/as aspirantes podrán recusar a los componentes de la Comisión cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las causas previstas en el párrafo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

La Comisión de este proceso selectivo tendrá la categoría de 3ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación del proyecto vendrá determinada por el estudio de cada proyecto presentado en plazo y además del informe técnico emitido por la Comisión Técnica, se valorará especialmente, aquellos proyectos que más se ajusten al modelo establecido por la Universidad Popular, así como las necesidades reales del municipio.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de las personas inscritas en cada una de las especialidades.

Contra el acuerdo de la Comisión Técnica proponiendo las contrataciones, podrá presentarse recurso de alzada. Transcurrido el plazo para su presentación y resuelto en el caso de haberse presentado alguno, el Alcalde aprobará relación de aprobados.

NOVENA. CONTRATACIÓN.

La contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con las personas incluidas en la lista de proyectos aprobados.

Se procederá a la contratación y al nombramiento de personal en función de las necesidades del Ayuntamiento de El Romeral atendiendo al orden que establezcan las listas definitivas de conformidad con lo establecido en la base octava.

Finalizado el contrato, terminará la relación laboral del trabajador con el Ayuntamiento.

Será de aplicación al personal inscrito en la bolsa de trabajo de Monitor/a de la Universidad Popular la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

La forma habitual de comunicación será la telefónica, vía SMS conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes presentarán en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación o sin documentos necesarios, se procederá automáticamente al llamamiento del/de la aspirante que haya obtenido una nota inferior en la presentación de un proyecto similar.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previstos en las bases.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PROYECTOS PARA EL CURSO 2018/2019 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE EL ROMERAL**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS

NOMBRE

NIF

DIRECCIÓN

TELÉFONO

NIVEL ACADÉMICO

N.º DE PROYECTOS

DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTOS

1.

2.

3.

4.

EL ROMERAL, a de de 2018

Firma:

ANEXO II**MODELO DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE CURSOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE EL ROMERAL****1. DENOMINACIÓN DEL CURSO/TALLER**

–Especificar el título del proyecto de curso o taller a desarrollar.

2. FUNDAMENTACIÓN.

–Explicar y justificar los motivos por el que realizar el curso o taller propuesto.

3. OBJETIVOS.

–Enumerar el/los objetivo/s principal/es que se pretenden alcanzar (para qué realizar el curso o taller propuesto).

4. METODOLOGÍA/PEDAGOGÍA.

–Describir el método de enseñanza y en qué consiste. - Indicar el número de alumnos/as mínimos y máximos por taller/curso óptimo para la realización de la actividad propuesta.

5. TEMPORALIZACIÓN.

Se ajustará a las necesidades de la Universidad Popular con el formador/a / monitor/a.

–Duración del curso o taller.

–Número de horas semanales por curso o taller.

6. DESTINATARIOS.

–Indicar el tipo de destinatario/a al que va dirigido el curso o taller a desarrollar.

7. RECURSOS.

–Enumerar los recursos necesarios para el desarrollo del curso o taller (materiales, infraestructuras, humanos, económicos, financieros...).

8. MATRÍCULA Y NÚMERO DE PLAZAS.

(El curso o taller a desarrollar dispondrá de las plazas establecidas por acuerdo entre la Universidad Popular y el formador/a /monitor/a).

–Las plazas se ocuparán por estricto orden de matriculación.

–Se establecerá una lista de reserva, en caso de que se exceda la demanda del curso o taller ofertado.

El Romeral, 11 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Luis Cecilio Úbeda Romero.

N.º I.-6206